

Precio 6 ctos.

Número 126.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción francos de porté, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 22 de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 7 de Octubre, mandando a las Diputaciones provinciales remitir al Ministerio de la Gobernacion la cuenta justificada de los fondos invertidos en obras públicas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue:

«He dado cuenta al Regente del Reino de una consulta de la Direccion general de Caminos relativa a la necesidad de que las Diputaciones provinciales rindan cuentas al Gobierno de los caudales públicos que manejen segun previene el art. 124 de la ley de 3 de Febrero de 1823, cuyo cumplimiento es mas importante con respecto a los fondos municipales y a los procedentes de arbitrios con destino a obras públicas. S. A. teniendo presente el art. 1º de la ley de 15 de Agosto de 1841, en que se encarga a las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, bajo la inspeccion de este Ministerio, la recaudacion y administracion de los impuestos que se establecieren para utilidad provincial ó local, y considerando tambien que esta disposicion no se opone a lo prescrito en el indicado art. 124, mayormente cuando se trata de obras públicas de gran consideracion en que el Gobierno puede y debe intervenir para que su contabilidad se lleve con el debido orden y exactitud, y puedan ser protegidos los intereses generales de la Nacion que es una de sus principales atribuciones, se ha servido resolver por punto general, que las Diputaciones provinciales remitan mensualmente a este Ministerio cuentas justificadas, por ramos, de la inversion de fondos que ingresen en sus Depositarias por toda clase de obras públicas, con arreglo a los formularios que la Direccion de Caminos les dirija, a fin de que pasándose despues a las respectivas dependencias que conserven centros especiales de contabilidad, sean en ellas reconocidas con los antecedentes y conocimientos peculiares que se requieren y puedan luego trasmitirse al tribunal mayor de cuentas para su fenecimiento y cancelacion. De orden de S. A. lo digo a V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento, trasladándolo a los propios fines a esa Dipu-

tacion provincial, de cuyo celo se promete el Regente la mas completa observancia.»

Lo que transcribo a VV. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde a VV. muchos años. Segovia 19 de Octubre de 1842.—*Laureano María Muñoz.*—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Orden del Regente del Reino de 15 de Octubre, mandando que los buques procedentes de las Antillas y seno Mejicano, sufran la cuarentena que su estado de salud les corresponda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 13 del corriente me dice lo siguiente: «Con esta fecha digo al presidente de la junta suprema de sanidad lo que sigue: — Establecido ya el nuevo lazareto de Vigo, que tan ventajosa situacion ocupa en las costas del norte de la Península, cesan los motivos que se tuvieron presentes al autorizar interinamente a las juntas de sanidad de Santander, Bilbao y la Coruña, para el establecimiento de lazaretos en que pudiesen practicar la cuarentena los buques procedentes de las Antillas y seno Mejicano, que a ellas arribasen durante el estío. En su consecuencia, deseando S. A. el Regente del Reino restablecer la activa y uniforme vigilancia que la conservacion de la salud pública exige, y despues de haber oido a la junta suprema de sanidad, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido a bien mandar, que los buques procedentes de las Antillas y seno Mejicano que llegaren a nuestros puertos desde 1º de Julio a 31 de Octubre, hagan la cuarentena que segun su estado de salud les corresponda y se designa en las disposiciones y leyes sanitarias, en uno de los lazaretos de Mahon ó Vigo; que desde 1º hasta fin de Junio y durante todo el mes de Noviembre puedan hacer la observacion que prescribe la circular de 24 de Abril de 1829, y providencias generales en los puertos en que actualmente lo verifican. El puerto de Santa Cruz de Tenerife continuará gozando de la habilitacion que disfruta en consideracion a las circunstancias en que se encuentran las islas Canarias.— De orden de S. A. lo traslado a V. S., para que en uso de sus atribuciones, y como Presidente de esa junta provincial de sanidad, cuide bajo su mas estrecha responsabilidad, de que las juntas municipales guarden y ha-

gan cumplir estas disposiciones sin disimulo ni tolerancia alguna. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1842.—Solano.—Sr. Gefe político de Segovia”

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín para su publicidad. Segovia 19 de Octubre de 1842.—Laureano María Muñoz.

El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y demas dependientes del juzgado de Santa María de Nieva con fecha 12 de Setiembre último dirigieron por conducto de este Gobierno político, una esposicion al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, Sres. Senadores y Diputados por esta provincia y á mi autoridad, dando gracias por su eficaz cooperacion para con S. A. el Regente del Reino en la traslacion de la capitalidad del partido á dicha villa; y consiguiente á la espresada comunicacion me han dirigido las contestaciones siguientes los Sres. Diputados D. Esteban Pastor y D. Juan Escorial.

Primera. “Sr. D. Laureano María Muñoz.—Madrid 7 de Octubre de 1842.—Mi estimado y respetable amigo.—Contesto á su grata comunicacion, con la que se sirve inclírmecopia del voto de gracias que dan los curiales del partido que fue de Martin Muñoz, por la traslacion de su capitalidad á Santa María de Nieva, á los funcionarios públicos y á los representantes de la provincia en los dos cuerpos colegisladores.—Sincero y de todo corazon creo este voto. El mejor servicio de los pueblos y ventajas que se les siguen, se convivia afortunadamente con las que han conseguido los curiales, circunstancia que aleja toda idea de egoismo, y por lo mismo aplando esa pública efusion de sus sentimientos.—A V. y á mí mas que á ninguno otro nos cumple unir la satisfaccion de los pueblos y de los curiales á la nuestra; por ella felicito á V. cordialmente; y si gustase de incomodarse podrá transmitirlo así á los curiales.—Queda siempre afectísimo de V. C. M. B.—Esteban Pastor.”

Segunda. “Con sumo placer recibí la apreciable comunicacion de V. S. fecha 1.º del actual, á la que se sirve acompañar copia del voto de gracias que le han dirigido los curiales del juzgado de Santa María de Nieva, para los Senadores y Diputados de la provincia, para el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y para V. S., por la traslacion del mismo á dicha villa desde Martin Muñoz de las Posadas, efectuado á virtud de la Real orden de 31 de Julio último; y estimo en mucho los sentimientos de gratitud que en él manifiestan hacia los que con tanto interés tomaron á su cuidado la consecucion de su importante servicio en favor de los pueblos que le componen.—Si V. S. tiene á bien dar contestacion á los que le suscriben, espero de su bondad se sirva manifestarles en mi nombre, lo grato que me es su contenido, así como

lo es también la felicitacion que V. S. me hace el honor de dirigir unida á la de aquellos en que me complázco cuanto es posible. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1842.—Juan Escorial y Gil.—Sr. D. Laureano María Muñoz, Gefe superior político de Segovia.

La Junta de calificacion del honroso distintivo concedido por S. A. el Regente del Reino al valor civico de los que defendieron esta ciudad el 4 de Agosto de 1837 contra la faccion Zariatgui, ha dirigido á este Gobierno político las dos actas que siguen.

“Segovia á cinco de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa Gobierno político los Sres. D. Laureano María Muñoz, Gefe político; D. Francisco Saenz de Tejada, D. Clemente Suarez y D. Manuel Martin Cáceres, se procedió á la calificacion de las instancias para la condecoracion del 4 de Agosto de 1837, y fueron aprehendos los sugeros siguientes:

Leída el acta anterior quedó aprobada; se acordó mandar publicar en el Bolétin oficial de la provincia los que han sido calificados para conocimiento de los interesados.

D. Gabriel Orejas, Subteniente de la tercera de fusileros. D. Marcos Tomás, nacional de cazadores. D. Joaquin Carril, cabo 1º de id. D. Juan Bueno, nacional granadero. D. Florencio Alvaro, id. cazador. D. Juan Hijosa Yubero, id. id. D. Alejandro Gonzalez, id. granadero. D. Juan Antonio Arribas, id. cazador. D. Juan Antonio Bartolomé, abanderado. D. Miguel Morelló, sargento 2º de la primera de fusileros. D. Pablo Hernandez, cabo 2º de cazadores. D. Anacleto Corral, prebendado en la catedral, como patriota. D. Castaño Alvaro, nacional cazador. D. Cándido de la Loma, subteniente de cazadores. D. Carlos Lopez, patriota. D. Pedro Martinez Iglesias, nacional cazador. D. José Martinez y Martin, patriota. D. Juan Hijosa, cabo 1º de cazadores. D. Felipe Rivero, nacional de id. D. Valentin Gil Virseda, patriota. D. Matías Gil Virseda, id. D. Juan Manuel Gomez, subteniente de cazadores. D. Antonio Hernanz, nacional granadero. D. Lorenzo Duque, id. id. D. Eugenio Alejandro, id. id. D. Blas del Castillo, nacional de la seccion de artillería. D. Valentin Sebastian, id. id. D. Luis Prieto, id. id. D. Pedro Alejandrino Aguado, cabo 1º de id. D. Diego Civati, id. id. D. Pantaleon Alonso, id. de id. D. Lorenzo Cubero, id. de id. D. Isidro Prieto, id. de id. D. Fernando Martin Villaseñor, id. de id. D. Francisco Perez Varela, cabo 2º de id. D. Manuel Gonzalez, nacional de id. D. Francisco Velda, id. id. D. Nemesio Fernandez Cuesta, patriota. D. Hipólito Estatuét, id. Don Martin Entero y Pineda, nacional del tercio de caballería. D. Domingo Alvaro, id. de la segunda de fusileros. D. Juan de Bartolomé y Pardiñas, comandante de la Milicia. D. Mariano Turco, nacional granadero. D. Francisco Tomé, id. D. Pascasio Herrero, id. D. Ramon del Aguila, cabo 1º de cazadores. D. Pedro Alcántara Burgos, nacional de la primera de fusileros. D. José Albarrán, comandante de Migueletes. D. Julian Mosácula, sargento 1º de id. D. Pedro Gil, cabo 1º de id. D. Francisco Turco, cabo 2º de id. D. Gregorio Pascual, miguelete. D. Nicomedes Gil, id. D. Antonio Campos, id. Don Pablo Iglesias, id. D. Remigio Merinel, id. D. Antonio Iglesias, id. D. Gavino Merinel, id. D. Martin García, id. D. Tomás de Castro, id. D. Esteban Aguado, id. Don Francisco Gomez, id. D. Nicolás Muñoz, id. D. Justo Gomez, id. D. Rafael Laguna, id. D. Santiago Merinel,

id. D. José Marin, id. D. Domingo García, id. D. Francisco Gonzalez, nacional granadero. D. Agustín Palacios, id. primera de fusileros. D. José Rico, id. de cazadores. D. Valentin Perez, id. de granaderos. D. Vicente de la Paz, id. de cazadores. D. Manuel Cáceres Lopez, id. de la primera de fusileros. D. Mariano Benito de Miranda, oficial tercero del ministerio de Artillería.

Con lo cual se levantó la sesion, y que firmaron dichos Sres. conmigo el vocal secretario. = Laureano María Muñoz, presidente. = Francisco Saenz de Tejada. = Clemente Suarez. = Manuel Martin Cáceres, vocal secretario. = Es copia. = Muñoz."

En la ciudad de Segovia á catorce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, reunidos en la casa Gobierno político los Sres. D. Laureano María Muñoz, Gefe político, D. Francisco Saenz de Tejada, D. Vicente Gonzalez y D. Manuel Martin Cáceres, se procedió á la calificacion de las instancias para la condecoracion del 4 de Agosto de 1837, y fueron aprobados los sujetos siguientes:

Leida el acta anterior quedó aprobada, se acordó mandar publicar en el Boletín oficial de la provincia los que han sido calificados para conocimiento de los interesados.

D. Sotero Velazquez y Rojas, diputado provincial. D. Juan Manuel de Prados, subteniente de la primera de fusileros. D. Sabas del Barrio, nacional cazador. D. José Mena, id. de granaderos. D. Estanislao del Pozo, carabiniere. D. Baltasar Pastor, nacional de caballería. D. Miguel Gomez Martin, patriota. D. Tiburcio del Rio y Jover, nacional cazador. D. Gabriel Rodriguez Carbajal, id. de caballería. D. Juan Clemente, patriota. D. Juan Guash, nacional de la segunda. D. Santiago Deltel, id. cazador. D. Pablo Bóveda, retirado. D. Angel Puro, nacional. D. Valentin Zarza, id. D. Genaro Canales, teniente capitán de la primera. D. Leon Delgado, nacional de la primera. D. Antonio Olivares, id. id. D. Tomás del Barrio, id. id. D. Francisco Delgado, diputado provincial. D. Pedro García, carabiniere. D. Gregorio Muñoz, patriota. D. Julian Muñoz, id. D. Alejandro Manuel Muñoz, nacional. D. Fausto Turco, id. granadero. D. Anastasio Martin, id. cazador. D. José García Doctor, id. de la primera. D. Guillermo Diaz, id. granadero. D. Juan Jimenez Donoso y Velarde, brigadier de Ingenieros. D. Tomás Delgado y Tardon, nacional cazador. D. Saturnino Delgado, patriota. D. Agustín Fidalgo, nacional granadero. D. Eusebio Blanco, patriota. D. Lorenzo Arribas, nacional granadero. D. Salvador Tomás, obrero de maestranza de Artillería. D. José Ibañez, nacional de caballería. D. José Toledo, oficial retirado. D. Pedro Valls y Puig, oficial del ministerio de Artillería. D. Francisco Rodriguez, comisario de Artillería. D. Antonio Vidal, oficial del ministerio de Artillería. D. Vicente Rodriguez, id. id. D. Pablo Gordo, id. id. D. Luis Cardero, médico-cirujano del Colegio general militar. D. Benito Cambero, teniente del Colegio de id. D. Antonio San Giroteo, patriota. D. José de la Iglesia, cadete que fue en el Colegio general militar. D. Manuel Aranda, id. id. D. Romualdo Crespo, id. id. D. Juan Manuel Zamora, id. id. D. Juan García Portel, capitán del Colegio general militar.

Con lo cual se levantó la sesion que firmaron dichos Sres. conmigo el secretario. = Laureano María Muñoz, presidente. = Francisco Saenz de Tejada. = Vicente Gonzalez. = Manuel Martin Cáceres, secretario. = Es copia. = Muñoz."

Las que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial

para conocimiento de los que se conceptúan con derecho á la expresada condecoracion y se hallen en la provincia; habiendo remitido este Gobierno político dos copias de las expresadas actas, unas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, para que dignándose dirigirlas al de la Guerra, puedan espedirse los diplomas á favor de los interesados; y otras al Excmo. Señor Gefe político de Madrid, para que mandándolas publicar en la Gaceta, llegue á noticia de los sujetos á quienes comprendieren y se hallen fuera de la provincia. Segovia 20 de Octubre de 1842. = Laureano María Muñoz.

DIPUTACION PROVINCIAL.

D. José Perez, Cura párroco del lugar de la Armuña, ha dirigido á esta Diputacion una instancia, justificándose de la legalidad, pureza y buena fé con que se condujo en el acto del sorteo de la presente quinta, y haciendo presente al propio tiempo que si asistió á aquella operación, lo hizo tan solo á impulsos y por complacer al ayuntamiento que se lo suplicó y siguiendo la inconcusa costumbre observada en el pueblo y casi todos de la provincia. En su consecuencia ha solitado de esta corporacion le releve del pago de la multa impuesta al Ayuntamiento y Secretario en que tambien fué comprendido mancomunadamente, haciéndose tambien notorio en el Boletín oficial su buen comportamiento para que ningún perjuicio le pare en su buena fama y reputacion el anuncio inserto en el número 125. Si bien esta Diputacion no ha tenido por conveniente acceder á la condonacion de la multa, por que semejantes faltas no son disimulables en asuntos del servicio, convencida, empero, de que si en la equivocacion padecida en el sorteo pudo tener alguna parte dicho señor Párroco, fué sin objeto ni intencion y efecto únicamente de la poca práctica y esperiencia en estos asuntos, ha acordado publicarlo así para satisfaccion del interesado, y á fin de que por aquel solo hecho no desmerezca del buen concepto y opinion pública. Segovia 20 de Octubre de 1842. = El Presidente, Laureano María Muñoz. = Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 8 de Octubre, mandando no se restablezcan los antiguos arbitrios.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 10 del actual me dice lo que copio: "Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 del actual la órden siguiente: = Excmo. Sr. = He dado cuenta al Regente del Reino de la exposicion de V. E. de 2 de Julio último relativa al pedido de algunas corporaciones para que se restablezcan los antiguos arbitrios que se exigian en las Aduanas para dife-

rentes objetos y con distintas denominaciones. Enterado S. A., y conforme con lo que V. E. propone y ha sido discutido con madura reflexion en conferencia á que asistió V. E. con dos individuos de la junta consultiva de Aranceles, el Director general de Rentas unidas y el Contador general de valores, se ha servido determinar: 1.º Que no se restablezcan los antiguos arbitrios, por ser opuesto á la ley de Aduanas. 2.º Que no debe hacerse por el Tesoro una distribución especial de los ingresos que se verifiquen con arreglo al artículo II de la misma ley, respecto á que son unos fondos destinados como los demas á satisfacer las cargas comprendidas en los presupuestos de los respectivos Ministerios. Y 3.º que se proceda á la investigación del derecho ó justicia que pueda asistir á cada partícipe, acreditándolo por el Ministerio á que segun su naturaleza corresponda, así como la importancia de la obligación que ha de cubrir por medio del oportuno presupuesto, y con este fin tendrán curso las reclamaciones que se hagan para que determine el Gobierno, con presencia de dichos datos, la cantidad que haya de asignarse á los respectivos objetos, siempre en el concepto de abonarse por el Tesoro público y no por arbitrios especiales, conforme al sistema de centralización vigente, cuya observancia se funda en principios de justicia y equidad. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, debiendo insertarse en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos los interesados que comprende la inserta orden.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 18 de Octubre de 1842. Felipe Sicilia.

Octubre 19. Insértese. D. O. D. S. G. P.: Badué.

Orden del Regente del Reino de 24 de Setiembre, mandando se expidan las guias para el interior de los géneros extranjeros que hubiesen satisfecho sus derechos antes del 1.º de Noviembre de 1841.

Las Direcciones generales de Aduanas, Aranceles, Rentas unidas y Contaduría general de Valores, con fecha 3 del actual me dicen lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de Aduanas con fecha 24 de Setiembre último la orden siguiente: Excelentísimo Señor: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por varios comerciantes de Cartagena en solicitud de que se les faciliten guias para el interior de géneros extranjeros y frutos coloniales, cuyos derechos de puertas estaban satisfechos antes de 1.º de Noviembre de 1841; y en su vista, conformándose S. A. con el parecer de esa Direccion general, de la de Rentas unidas y de la Contaduría general de Valores, se

ha servido resolver que no se niegue la guia de los géneros existentes antes del expresado dia 1.º de Noviembre, siempre que conste que pagaron los derechos de puertas á la empresa respectiva; que se cancelen las obligaciones otorgadas de estar á la resolucio de este asunto, y que no se exijan otras; previniéndose al Intendente de Cádiz que cese en sus gestiones sobre este particular. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Y lo trasladamos á V. S. para su inteligencia, de esas oficinas y efectos consiguientes; en el concepto que deberá insertarse en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad. Segovia 18 de Octubre de 1842. Felipe Sicilia.

Octubre 19. Insértese. D. O. D. S. G. P.: Badué.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar á su cargo la reparacion del empedrado y calzada desde la salida del puente mayor, calle de San Antolin, hasta entrar en la Dehesa, acuda que se admitiran las proposiciones que se hicieren siendo arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto; teniendo entendido que para su remate está señalado el Jueves dia 27 del corriente y hora de las once de su mañana, en las casas consistoriales.

Octubre 20. Insértese. D. O. D. S. G. P.: Badué.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Villeguillo, su dotacion ya sea en dinero ó en grano, será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, casa de valde y libre de contribucion ordinaria y extraordinaria; los aspirantes dirigen sus solicitudes, francas de porte, al Ayuntamiento por medio de su Secretario, teniendo entendido que su provision se verificará el dia 30 del corriente.

Octubre 11. Insértese. D. O. D. S. G. P.: Badué.

PERDIDAS.

Dias pasados, se ha extraviado de esta ciudad, un perro perdiguero, edad como 16 meses, pelo castaño, pechuelo blanco y otros lunares: la persona que se le hubiese encontrado, tendrá la bondad de entregarle en casa de D. Pedro Mendez Bustos, plazuela del Salvador, núm. 15, que se gratificará por su hallazgo.

Octubre 20. Insértese. D. O. D. S. G. P.: Badué.

En la noche del dia 13 se ha extraviado del término de Sotosalbos, una yegua de edad de tres años, alzada seis cuartas, pelo rojo, con una estrella en la frente, paticalzada de los dos pies y una mano, y un hierro en la nariz figurando un nueve; la persona que supiere su paradero dará razon en casa de José Marinas, vecino de dicho pueblo, quien dará el hallazgo.

Octubre 20 de 1842. Insértese. D. O. D. S. P.: Badué.